

Rol. No. 6494-2018

Antecedentes del caso

En 2017, una mujer con padecimiento de cáncer de mama presentó una denuncia contra el Instituto de Salud Previsional Nueva Masvida S.A. (ISAPRE), por no haberle otorgado la cobertura prevista en su plan de salud, respecto del medicamento denominado *Ibrance*, prescrito por su médico. En respuesta, a lo resuelto por el tribunal de primera instancia, la representante legal de ISAPRE apeló la resolución, tal inconformidad fue rechazada por el tribunal de apelación. En ese contexto, la Corte Suprema de Justicia de Chile advirtió de oficio la negativa del instituto de salud para cubrir los gastos derogados por la recurrente en las intervenciones quirúrgicas a las que fue sometida en otro hospital privado.

Desarrollo de la sentencia

La Corte Suprema enfatizó que las garantías explícitas de salud, como expresamente dispone el artículo 2 de la Ley No. 19.966 constituyen derechos para los beneficiarios del sector público y privado. Además, dado que la recurrente padecía uno de los problemas de salud que formaba parte de aquellos que eran objeto del conjunto de beneficios garantizados por la ley, se debía otorgar lo pactado en su plan de salud. Aunado a lo anterior, se debía considerar que el ingreso de la recurrente a un centro de asistencia privado diverso de aquel que formaba parte de la red de prestadores establecida por la ISAPRE, obedecía a la ausencia de profesionales especializados en traumatología para atender la enfermedad que padecía la recurrente. Por lo expuesto, se justificó el cambio a una institución privada que sí cumplía con las exigencias técnicas y médicas que la atención adecuada del estado de salud de la recurrente exigía.

Resolutivos

En consecuencia, la Corte determinó que el actuar de la ISAPRE consistente no proporcionar a la actora la cobertura pactada, carecía de razonabilidad y vulneraba las garantías constitucionales vinculadas al derecho a la salud. Por ello, confirmó la sentencia recurrida por el tribunal de apelación y aclaró que la ISAPRE Nueva Masvida S.A. debía otorgar a la recurrente la cobertura de garantías explícitas de salud, respecto de las intervenciones quirúrgicas a las que fue sometida en 2017.

